

SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.015

24 de septiembre de 1975

Asisten:

Sr. Alvaro Bardón, Presidente Subrogante
Coronel Carlos Molina, Vicepresidente Subrogante
Sr. Roberto Guerrero, Gerente General Subrogante
Sr. Eugenio Mandiola, Secretario General
Sr. Jaime Humeres, Gerente de Comercio Exterior
Sr. Hipólito Lagos, Gerente de Operaciones Internas
Sra. M. Elena Ovalle, Subgerente de Estudios
Sr. Marcial González, Subgerente de Corresponsalía y
Crédito Externo
Sr. Camilo Carrasco, Jefe Depto. Comercio Exterior
Gerencia de Estudios
Sra. Carmen Hermosilla, Secretaria
Sra. Cecilia Martínez, Secretaria

CASA DE MONEDA DE CHILE. - Impresión de billetes. - Acuñación de monedas. -

El Sr. Secretario General manifiesta que en una Sesión pasada se analizó una orden de impresión de billetes y acuñación de monedas. Esta fue dejada pendiente en espera del informe del Depto. de Estudios para establecer si quedaba dentro de las proyecciones y cálculos que se habían efectuado.

Se trae a conocimiento del Comité el informe preparado por ese Departamento que concluye en la conveniencia de colocar órdenes de impresión de 38 millones de piezas de billetes de \$ 10 y 22 millones de piezas de billetes de \$ 5; como asimismo órdenes de acuñación de 10 millones de piezas de monedas de \$ 0,05 y 30 millones de piezas de monedas de \$ 0,10 y 2 millones de piezas de monedas de \$ 0,01. Se recomienda que los plazos de entrega se fijen con posterioridad, una vez conocido el programa monetario para el próximo año y la efectiva demanda que estos cortes tengan, después de su puesta en circulación.

En mérito de los antecedentes expuestos, se acuerda aprobar una orden de impresión de 38 millones de piezas de billetes de \$ 10 y 22 millones de piezas de billetes de \$ 5.

La Tesorería General del Banco determinará el programa que debe seguir la Casa de Moneda, una vez que se observe el comportamiento de los nuevos billetes que se pondrán en circulación el próximo 29 de septiembre.

Asimismo se resuelve colocar una orden de acuñación en la Casa de Moneda de 10 millones de piezas de monedas de \$ 0,05 y 30 millones de piezas de monedas de \$ 0,10 y la acuñación de 2 millones de piezas de monedas de \$ 0,01.

GERENCIA DE OPERACIONES INTERNAS. Ratificación.

Se ratifica los préstamos aprobados por la Gerencia de Operaciones Internas entre el 15 y 17 de septiembre de 1975.


EMPRESA NACIONAL DEL CARBÓN. - Refinanciamiento.

El Gerente de Operaciones Internas informa que se ha recibido carta del Sr. Ministro de Economía, en la cual solicita se le conceda a la Empresa Nacional del Carbón, a la brevedad posible, la suma de E° ... 4.000 millones, a fin de cancelar remuneraciones de su personal.

Esa Gerencia propone se autorice refinanciamiento al sistema bancario, al 200% de interés anual, créditos que otorgue a ENACAR hasta por E° 4.000 millones.

Sobre el particular se acuerda autorizar refinanciamiento al Sistema Bancario, al 200% de interés anual, modalidad cobro vencido, de créditos que concedan a la Empresa Nacional del Carbón, hasta por la suma de E° 4.000.000.000. -

El plazo de este refinanciamiento será de 360 días y los créditos estarán al margen de las colocaciones.


mcm. -

Textos actualizados de normas de operaciones internacionales y de operaciones de comercio exterior.

El Secretario General señor Eugenio Mandiola recordó que en Sesiones anteriores se dieron determinados plazos para que las respectivas Gerencias entregaran un compendio sobre las normas aplicables a las operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior. Agregó que la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera ha entregado su trabajo, el cual se ha confeccionado como un manual de hojas intercambiables de modo que posteriormente éstas se puedan reemplazar cuando se introduzcan modificaciones. La idea es distribuir a los bancos y público en general unos pocos ejemplares de este trabajo y reservar el resto para que lo puedan adquirir si requieren de ejemplares extras.

Continuó expresando el señor Mandiola que en conversaciones sostenidas con los miembros del Comité Ejecutivo, en su carácter de coordinador de estos trabajos, se pensó que podrían entrar en vigencia a partir del 1° de octubre próximo. Además, el señor Fiscal estimó que el manual entregado por la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera debía titularse "Texto Actualizado de Normas de Operaciones Internacionales" ya que sería necesario rectificar acuerdos que han sido modificados por Ley, como también poner al día algunas materias que han perdido su vigencia a raíz de la dictación de la nueva Ley Orgánica del Banco Central. Entonces, como el manual de que se trata consulta sólo las modificaciones habidas hasta el 1° de agosto pasado es necesario ponerlo al día y hay un grupo de trabajo dedicado a ello, incluyendo un abogado de Fiscalía que está revisando los aspectos legales. Esta reactualización podría estar lista el día 15 de octubre próximo, fecha en que se sometería el trabajo a la consideración del Comité Ejecutivo para su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial. Consultó finalmente el señor Mandiola al señor Gerente de Comercio Exterior si para tal fecha se podrá contar también con el manual de su sector.

El señor Jaime Humeres expresó que el trabajo ha resultado ser más complicado de lo que se pensó inicialmente, ya que no sólo se trata de recopilar normas sino que de simplificar el sistema, para lo cual incluso se ha tomado contacto con personal del Servicio de Aduanas. Por tanto, cree difícil que el compendio esté listo para esa fecha no obstante lo cual se harán todos los esfuerzos posibles para lograrlo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

██████████████████████████████████████ - Contratación crédito con Banco Bogotá de Panamá - Memorandum N° 220 de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Marcial González manifestó que la ██████████ ██████████ está solicitando autorización para contratar y utilizar un crédito por US\$ 300.000.- a dos años plazo con amortizaciones semestrales, con un interés del 11% anual, que ha gestionado con el Banco Bogotá de Panamá para destinarlo a capital de explotación. Esta operación, señaló el señor González, no puede encauzarse por el Art. 14° del Decreto N° 1272 pues su servicio es a contar de los seis meses del otorgamiento del crédito. Por ello y en consideración a que las gestiones fueron iniciadas por ██████████ mientras se mantenía vigente el mínimo de 6 meses para la reexportación, la interesada está solicitando que se le autorice este crédito con cargo al Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales.

Estudiada esta petición, el Comité Ejecutivo acordó rechazarla.



Compañía de Acero del Pacífico S.A. - Utilización crédito del Roybanking Corporation de Nassau, Bahamas - Memorandum N° 222 de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera.

El Gerente de Operaciones en Moneda Extranjera Subrogante señor Marcial González dió cuenta de una petición de la Compañía de Acero del Pacífico S.A. para que se le autorice hacer uso de un crédito a 90 días por US\$ 1.000.000.- que le ha otorgado el Roybanking Corporation Ltd. de Nassau, Bahamas, con un interés del Libo más 2% anual, para financiamiento de capital de trabajo. Esta operación, agregó, es la continuación de créditos anteriores recibidos del Royal Bank of Canada, principal accionista del Roybanking, y se otorga a Cap en iguales condiciones. La proposición de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera al respecto es autorizar esta operación condicionada a la conformidad del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar en principio a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. para hacer uso del crédito de que se trata en las condiciones solicitadas, sujeta a la conformidad del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Compañía de Acero del Pacífico S.A. - Utilización crédito otorgado por Banco Francés e Italiano para la América del Sud "Sudameris" de París - Memorandum N° 223 de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera.

Ha solicitado asimismo la Compañía de Acero del Pacífico S.A. autorización para hacer uso de un crédito por US\$ 2.000.000.- concedido por el Banco Francés e Italiano para la América del Sud "Sudameris" de París, a 18 meses plazo y con el interés del Libo más un 2,5% anual, para el financiamiento de la reconstrucción parcial de la Planta de Coque de Huachipato.

Explicó al respecto el señor Marcial González que la contratación de este crédito fué autorizada por Certificado N° 605 del Comité Asesor de Créditos Externos CACE y por Oficio N° 1935 del señor Ministro de Hacienda, dirigido a ese Comité. La Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera, por su parte, recomienda acceder a lo solicitado.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó aprobar esta petición autorizando a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. para hacer uso del referido crédito en las condiciones señaladas y garantizándole el acceso al mercado de divisas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

Ratificación autorización a Banco de Llanquihue para adquirir dólares durante permanencia de Operación Unitas - Memorandum N° 224 de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera.

Hizo presente enseguida el señor Marcial González que con fecha 17 del mes en curso nuestra oficina de Puerto Montt informó que el Banco de Llanquihue solicitaba posición de cambios con motivo de la llegada a la zona de los barcos de la Operación Unitas. Como el objetivo de esta petición era sólo atender a los tripulantes de los barcos durante su permanencia en Puerto Montt y la llegada de la Operación Unitas a ese puerto estaba programada para el 23 del presente, la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera autorizó al Banco de Llanquihue para comprar dólares norteamericanos con la obligación de venderlos a nuestra oficina al día siguiente de adquirirlos, al mismo tipo de cambio. Agregó que el Banco de Llanquihue no opera

en moneda extranjera y por tanto no mantiene posición de cambios, habiéndose concedido esta autorización transitoria cuya ratificación ahora solicita al Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y ratificó la autorización otorgada por la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera al Banco de Llanquihue para los efectos señalados.

Utilidades por compra de monedas de oro y venta posterior en el extranjero - Memorandum N° 225 de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Marcial González recordó que en la Sesión N° 1010 se encomendó a la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera un análisis en conjunto con la Gerencia de Estudios acerca de las utilidades que producen a este Banco Central las operaciones de compra de monedas de oro que posteriormente son vendidas en el exterior.

Sobre este particular, la Gerencia de Estudios ha informado que el precio del oro es fijado diariamente por el Banco Central de acuerdo al 2° fixing del mercado de Londres del día anterior, con un premio equivalente a la mitad del que obtengamos en la venta de monedas chilenas que el Banco Central efectúa semanalmente. Esta política significa que el Banco minimiza los riesgos de pérdidas debido a la variación de precios, ya que la venta se efectúa muy poco tiempo después de la compra. Con respecto al premio, cualquiera variación en el monto que obtengamos redundaría en una disminución en el premio que pagamos. Se agrega en el informe que en este momento obtenemos un premio de 9,6% por las monedas que vendemos y pagamos un premio de 4,5%. Por lo tanto, obtenemos una utilidad de 5,1% en la operación de compra y venta de monedas de oro y suponiendo que el precio no varíe en el lapso que transcurre entre la compra y la venta. El análisis anterior supone que las monedas están en perfecto estado, si las monedas tienen defectos es necesario fundirlas y acuñarlas lo cual representa un gasto de 2% como máximo, con lo que la utilidad se reduciría a un 3,1%.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y luego de un cambio de ideas sobre el particular acordó encomendar a la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera que gestione la venta ya sea en el país o en el exterior del stock de monedas de oro y plata Acuerdo N° 2150 (772).

*Derogado
en Sesión
N° 1.046*

Compañía de Acero del Pacífico S.A. - Ratificación acuerdo Sesión N° 841 sobre autorización compra acciones Compac a señor [redacted] - Memorandum N° 226 de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera.

Se refirió el señor Marcial González a otra petición de la Compañía de Acero del Pacífico S.A. en que solicita un pronunciamiento en orden a si es o no necesaria otra autorización del Comité Ejecutivo para los efectos de hacer uso de una segunda opción de pago que tiene para cumplir el contrato de compra de acciones Compac que suscribió con el señor [redacted] y que fué aprobado en la Sesión N° 841, del 3 de julio de 1973. Según este contrato, la primera opción consistía en pagar el valor total de las acciones ascendente a US\$ 120.000.- en un pagaré con vencimiento a cuatro años, esto es el 1° de julio de 1975. La segunda opción, que ahora desea utilizar la Compañía, consiste en que transcurridos dos años de la fecha del contrato se puede reemplazar el pagaré de US\$ 120.000.- por cuatro pagarés de US\$ 30.000.- cada uno, con vencimientos el 1° de enero de 1976, el 1° de julio de 1976, el 1° de enero de 1977 y el 1° de julio de 1977, respectivamente.

[Handwritten signature]

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó hacer presente a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. que la resolución de Sesión N° 841 se encuentra vigente.

Lan Chile - Renovación línea de crédito European American Banking Corporation de Nueva York - Memorandum N° 227 de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Marcial González manifestó que Lan Chile ha obtenido una renovación por 180 días de la línea de crédito por US\$ 1.000.000.- que le fué concedida por el European American Banking Corporation, Nueva York, para financiar problemas de caja y que fué autorizada en la Sesión N° 974 del Comité Ejecutivo. La tasa de interés es la misma convenida inicialmente, esto es un 2% sobre el Libo. Agregó el señor González que la renovación cuenta con la conformidad del señor Ministro de Economía y además con la garantía del Estado, según consta en Decreto N° 1118 del Ministerio de Hacienda. Propuso por tanto el señor González autorizar a la interesada para utilizar este crédito por un nuevo período de 180 días.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y así lo acordó.

Compagnie pour le Placement et le Financement S.A. - Acceso mercado divisas para remesa aportes de capital del señor [redacted] - Informes N°s. 4233 y 18658 de Fiscalía.

El señor Marcial González se refirió a la solicitud de la firma suiza Compagnie pour le Placement et le Financement S.A. relacionada con la remesa de diversos aportes de capital efectuados por el señor [redacted] a la sociedad chilena [redacted] al amparo del Estatuto del Inversionista cuyo saldo alcanza a la fecha a la suma de US\$ 692.387,68, que quedó pendiente en la Sesión N° 1013 de un nuevo informe de Fiscalía a raíz de diversas observaciones que se formularon.

Recordó el señor González los antecedentes de esta solicitud, a saber: que vencidos los plazos fijados en los contratos de inversión, el Comité Ejecutivo en Sesión N° 665 de octubre de 1970, autorizó al señor [redacted] para transferir la suma de US\$ 935.978,81, con 1/3 al contado y dos cuotas iguales y sucesivas por el saldo, el cual devengaría un interés del 8%. A fin de proveerse de los escudos necesarios para hacer estas remesas, el señor [redacted] vendió sus derechos en [redacted] a la firma chilena [redacted], en la misma cantidad autorizada a remesar. Sin embargo, por dilación de las autorizaciones por parte de este Banco Central e incumplimiento de la obligación de pagar en moneda corriente por parte de [redacted] el señor [redacted] no ha podido remesar las dos cuotas del saldo de precio ni sus intereses, en vista de lo cual ha dado en pago su crédito a la firma suiza Compagnie pour le Placement et le Financement S.A. cediendo su derecho a remesa al exterior en las condiciones que se habían autorizado en la Sesión N° 665. La cesionaria, a su vez, ha solicitado acceso al mercado de divisas para hacer efectivo este derecho a remesa, ofreciendo un nuevo plan de pagos que contempla 28 cuotas trimestrales iguales y sucesivas a partir de enero de 1976, con término en octubre de 1982, y manteniéndose las demás condiciones impuestas en la Sesión N° 665, entre ellas el derecho a remesar una tasa del 8% anual sobre los saldos insolutos.

[Handwritten signature]

Continuó expresando el señor González que Fiscalía en su primer informe, teniendo en consideración que ya se encontraba acordada la remesa de estos valores, estimó que no habría inconveniente en acceder a lo solicitado en base al nuevo plan de pago propuesto, sin perjuicio de exigir en cada oportunidad que se acredite que la moneda corriente proviene del pago de la deuda que tiene [redacted] con la firma suiza. Surgieron sin embargo dudas, específicamente respecto de la cesión del señor Mingo a la firma suiza, por lo que la solicitud quedó pendiente para que Fiscalía complementara su informe en cuanto a la validez del contrato de cesión y la transferencia del derecho a remesar al exterior aportes de capital legalmente ingresados. Por lo que dice relación al contrato, ha informado Fiscalía que se trata de una dación en pago otorgada por escritura pública de fecha 23 de mayo de 1975, otorgada ante el Notario señor Jaime Morandé, en la cual el señor [redacted] cede y tranfiere a la Compagnie pour le Placement et le Financement el crédito de que se trata, mediante la dación en pago y compensación de créditos que a su vez tenía en contra del señor [redacted] esta sociedad. Este contrato se encuentra perfectamente ajustado a derecho, en opinión de Fiscalía, y tiene plena validez legal. En cuanto al segundo aspecto, señala Fiscalía que tratándose de aportes ingresados conforme al Estatuto del Inversionista, no existe ninguna prohibición legal que impida al titular de la inversión con derecho a remesa, que forma parte de su patrimonio, cederla para que sea un tercero quien sea titular de la misma y de los derechos o franquicias que se le hubieren otorgado.

Frente a esta operación, el Gerente de Comercio Exterior señor Jaime Humeres, planteó las siguientes observaciones:

- 1° Por qué se autorizaron al señor [redacted] en la Sesión N° 665 las condiciones que se han mencionado cuando el Decreto de aporte (DFL N°s. 437 y 256) establece las condiciones definitivas en que estas inversiones pueden ser retiradas?
- 2° Por qué fijar en moneda extranjera valores de aportes y/o utilidades que al liquidarse se producen en moneda nacional después de cancelarse los impuestos respectivos?

Estas dos preguntas reflejan, a juicio del señor Humeres, que el único interés del señor [redacted] estaba en fijar un valor en moneda extranjera al aporte, independientemente de lo que en escudos resultara la liquidación del mismo. Esto, con el objeto de sacar rápidamente moneda extranjera al exterior, lo que es perfectamente factible por la fecha de aprobación de la solicitud, 13 de octubre de 1970. Esto se comprueba con lo expresado "con esta autorización y para proveerse de los escudos necesarios para efectuar las remesas autorizadas, el inversionista extranjero -señor Mingo- vendió sus derechos en la empresa que había recibido sus aportes a la sociedad chilena denominada [redacted] al mismo precio autorizado por el Comité Ejecutivo del Banco Central". El orden es extraño: primero solicitó autorización, fijó un valor en dólares y posteriormente se empezó a conseguir los escudos para lo cual vendió a una segunda firma. Ahora vende su crédito en esta segunda a una financiera extranjera, cediendo su derecho a remesa al exterior, por la misma cantidad autorizada por el Banco Central en 1970. Extrañamente el aporte sigue valiendo igual que en 1970, no han pasado para él cinco años. Agregó el señor Humeres que en su opinión el Comité Ejecutivo no debiera autorizar valores fijos en moneda extranjera para valorizar aportes que ni siquiera se sabe cuánto valen efectivamente. Estos deberían configurarse por la venta de las acciones y/o derechos en moneda nacional, poste

[Handwritten signature]

riormente convertidos a moneda extranjera de acuerdo a las condiciones establecidas en los decretos de aporte respectivos. Si el aporte se liquida en una empresa y pasa a otra empresa, debe reinscribirse por su valor efectivo reactualizado, el que puede ser superior o inferior al monto original del mismo.

El Fiscal señor Roberto Guerrero señaló al respecto que en su opinión si no se aprueba la forma de pago propuesta de 28 cuotas el inversionista podrá reexportar en forma más rápida su aporte, pues tiene derecho a ello de acuerdo a las condiciones vigentes en el país.

Luego de un cambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó dejar pendiente nuevamente esta materia, esta vez para que la estudie la Gerencia de Comercio Exterior en conjunto con la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera.

Ratificación facultad a Gerencia General para autorizar remesas de aportes de capital no superiores a US\$ 10.000.-

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la facultad concedida al señor Gerente General para que en los casos en que se solicite la remesa al exterior, sea de capital o utilidades, acogiéndose a las normas de la Circular N° 2341 sobre normalización de pagos al exterior de aportes de capital ingresados conforme al Artículo 14° de la Ley de Cambios Internacionales y siempre que la remesa no importe una suma superior a US\$ 10.000.- en el año, pueda autorizar que la remesa se efectúe en una sola cuota.

Operaciones de importación con pago diferido.

El Comité Ejecutivo acordó aprobar la operación de importación con pago diferido de [REDACTED], en las condiciones que a continuación se detallan:

Mercadería: Un equipo para la producción de partes y piezas metálicas para archivadores, carpetas de oficina y accesorios afines, desde España.

Valor y financiamiento: US\$ 205.150.- Cif., con cargo al crédito del proveedor.

Forma de pago externa: Cuota contado 15% valor Cif mercadería más valor seguro de crédito al contado, mediante carta de crédito. Saldo en 4,5 años en 9 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera cuota a los 12 meses de cada embarque. Interés 7,8% anual. Con aval bancario. Costo seguro de crédito: 3,37%.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Elaboradora de [REDACTED] - Utilización franquicias Decreto N° 409/70 de Hacienda en exportaciones del [REDACTED] - Informe N° 133 de Subgerencia de Exportaciones.

El Gerente señor Humeres recordó que en la Sesión N° 995 se resolvió informar favorablemente a la Superintendencia de Aduanas una solicitud de Establecimientos [REDACTED] para acogerse a las disposiciones del Decreto N° 409/70 del Ministerio de Hacienda, sobre sustitución de materias primas y componentes importados de mercaderías

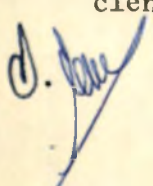
de exportación, con el objeto de exportar diversos productos elaborados con insumos extranjeros nacionalizados. Agregó al respecto que se ha recibido una comunicación de [REDACTED], que en conjunto con la anterior y con [REDACTED], [REDACTED] integran el [REDACTED], en la que se solicita se amplíe el informe favorable a diversos productos que elaboran las empresas que componen ese Grupo y que se aclare a la Superintendencia de Aduanas que algunos de los productos que exporta [REDACTED] no son de su fabricación sino que de las otras integrantes del [REDACTED]. Señala además [REDACTED] que la empresa del Grupo que elabora el mayor número de productos de exportación es [REDACTED], razón por la cual y debido a consideraciones de eficiencia administrativa, el Grupo ha centralizado en ella el comercio de exportación. Enseguida detalla los productos de cada empresa susceptibles de ser exportados y que son los siguientes:

[REDACTED]:
Acetato de bario
Acetato de sodio
Acido fórmico
Acido desencalante
Acido tartárico
Bicarbonato de sodio
Barnices sanitarios "Sinresol"
Cremor tártaro
Purgas enzimáticas "Soprozin"
Nermatex
Sulfato de magnesio
Sulfato de sodio

[REDACTED]:
Acido acético
Acetonas
Acetato de etilo, butilo, etc.
Formiato de sodio
Formalina
Pentaeritritol
Polvos de moldeo de urea formaldehido "Ureamin"
Polvos de moldeo de melamina formaldehido "Oximel"
Resinas de urea formaldehido "Adelite"
Resinas de fenol formaldehido "Oxilite"
Resinas especiales "Sinamin"
Resinas especiales "Oxibond"

[REDACTED]:
Agua oxigenada
Diotil ftalato
Perborato de sodio
Persulfato de potasio
Persulfato de amonio
Plastificante epoxidado AEM 680

Todos estos productos en mayor o menor medida llevan componentes importados susceptibles de serreemplazados por otros liberados de aranceles, de acuerdo con las disposiciones del Decreto N° 409 del Ministerio de Hacienda, por lo que no habría inconveniente en acoger esta solicitud.



Teniendo presente lo expuesto por el Gerente señor Humeres, el Comité Ejecutivo acordó informar favorablemente la petición de [redacted] a la Superintendencia de Aduanas.

Comisión de Multas - Proposiciones de sanciones por infracciones a normas de comercio exterior y cambios internacionales.

El Comité Ejecutivo, después de considerar diversas proposiciones de la Comisión de Multas relativas a sanciones por infracción a las normas vigentes sobre comercio exterior y cambios internacionales, acordó lo que sigue:

- 1° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados por la interesada, la multa N° 2 por US\$ 234.- aplicada anteriormente a la señora [redacted] por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en la operación amparada por Registro N° 2654 de Arica.
- 2° Amonestar al señor [redacted] por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales.
- 3° Aplicar las siguientes multas, cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan:

<u>N°</u>	<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa US\$</u>
109	1008 Arica	[redacted]	682.-
110	1043 Arica	[redacted]	100.-
111	1056 Arica	[redacted]	461.-
112	111398	[redacted]	50.-
113	111438	[redacted]	1.843.-
114	106573	[redacted]	50.-
115	100780	[redacted]	50.-
116	109096	[redacted]	176.-
117	5056	[redacted]	191.-
118	110353	[redacted]	62.-
119	110860	[redacted]	50.-

- 4° Aplicar las siguientes multas, cuyos números y montos se indican, a las personas que se señalan por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales:

<u>N°</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa US\$</u>
120	[redacted]	50.-
121	[redacted]	50.-
122	[redacted]	50.-
123	[redacted]	50.-
124	[redacted]	50.-
125	[redacted]	50.-

C. J. [signature]

Celulosa Arauco S.A. - Línea de crédito del Banco Boston de Nueva York para financiar operaciones de Swap con clientes argentinos compradores de pulpa chilena.

El señor Jaime Humeres manifestó que Celulosa Arauco S.A. ha estado en conversaciones con el Banco Boston de Nueva York, con el objeto de obtener una línea de crédito de US\$ 3.600.000.- para financiar operaciones de Swap con clientes argentinos compradores de pulpa chilena, lo que le permitiría materializar de inmediato exportaciones a Argentina por igual valor. Señala la interesada que el citado banco estaría dispuesto a cursar estas operaciones de Swap con la condición que esa empresa las garantice con una exportación de pulpa por un monto equivalente, la que sólo se realizaría en caso de que el Banco Central de Argentina no pagara al banco norteamericano los US\$ 3.600.000.- a los 270 días que estarían pactados. Solicita por tanto Celulosa Arauco S.A. autorización de este Banco Central para otorgar la garantía de exportación.

Señaló al respecto el Gerente señor Humeres que de no autorizarse esta solicitud Celulosa Arauco perdería la posibilidad de exportar 12.000 tons. de pulpa pues hay otros países, Canadá por ejemplo, que están dispuestos a garantizar el crédito con una exportación con tal de vender su producción al exterior.

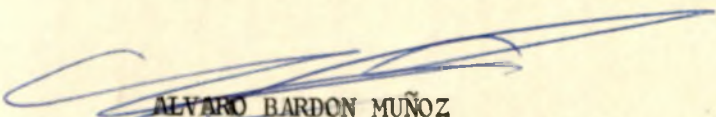
El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó aprobar esta petición autorizando a Celulosa Arauco S.A. para efectuar la operación de que se trata con la garantía solicitada.

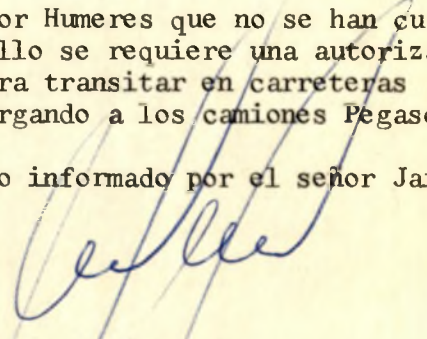
Importación de camiones.

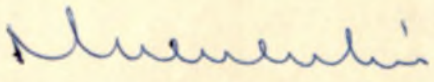
El señor Alvaro Bardón manifestó que S.E. el Presidente de la República ha impartido instrucciones en el sentido que mientras subsista el acuerdo con Pegaso no se cursen importaciones de camiones que no sean de esa marca.

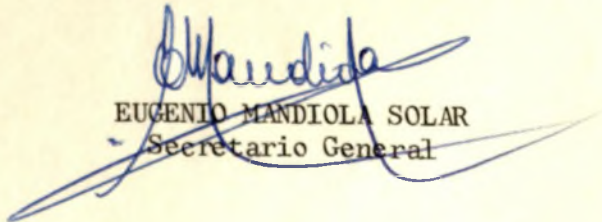
Informó al respecto el Gerente señor Humeres que no se han cursado importaciones de camiones ya que para ello se requiere una autorización previa del Ministerio de Transportes para transitar en carreteras que dicha Secretaría de Estado sólo está otorgando a los camiones Pegaso.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo informado por el señor Jaime Humeres.


ALVARO BARDON MUÑOZ
Presidente Subrogante


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército
Vicepresidente Subrogante


ROBERTO GUERRERO DEL RIO
Gerente General Subrogante


EUGENIO MANDIOLA SOLAR
Secretario General